

ORDENANZA N° 4.335

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.293, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1° .-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Asociación de Veteranos de Fútbol (Súper Glorias),l la fracción del terreno cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección H – Manzana 204 – Parcela “1” parte, cuyas medidas con : Norte 179,66 metros, al Oeste 66,54 metros, Sur 236,96 metros, Este 67,81 metros.-”

ARTICULO 2°.- Esta fracción forma parte de un Espacio Verde de plano de Loteo que se encuentra en trámite de aprobación en Expediente O-326-P-04. Una vez aprobado el mismo se confeccionarán todos los actos administrativos, legales y técnicos a los efectos de escriturar el lote de mención, a la Asociación de Veteranos de Fútbol “Súper Glorias”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Miriam del Valle PORTUGAL).-

g.d.